

# NOTI NOTARIADO

REPARTO PARA ENTIDADES

---

# REPARTO PARA ENTIDADES

---





# APLICACIÓN LEY REDAM EN NOTARÍAS

## ¿Que significa REDAM?

Registro de Deudores Alimentarios Morosos, sistema que reporta las personas naturales que tienen embargos por incumplimiento de obligaciones alimentarias

## La Ley 2097 de 2021

tiene como principal objetivo garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, de tal forma que, en caso de una desatención de las mismas que conlleve a embargo por parte de autoridad judicial competente, se hará la respectiva anotación en un sistema llamado Registro de Deudores Alimentarios Morosos **REDAM**, el cual es administrado por el Ministerio de Tecnologías de la información.

Así las cosas, cuando las personas naturales deseen suscribir una escritura pública de enajenación de inmuebles o muebles sujetos a registro, deberán presentar ante el notario seleccionado, el certificado del **REDAM** en donde conste si tienen o no embargos por incumplimiento de obligaciones alimentarias, conforme con el artículo 6, numeral 3 de la misma norma.



## Ahora bien,

el alcance que tiene la obligación de exigencia del certificado, no puede representar un impedimento al ejercicio del derecho sobre la propiedad privada y, en consecuencia, si el ciudadano se encuentra reportado negativamente en el sistema o si no puede allegar el certificado, el notario no podrá negar la prestación del servicio, pero en la escritura sí deberá quedar consignado que se cumplió con la obligación de exigir el mismo, tal como se indicó en la Circular 355 de 2023 suscrita por la Superintendencia Delegada para el Notariado y la Superintendencia Delegada para el Registro.

Finalmente, los datos contenidos en la certificación son de naturaleza semiprivada, por consiguiente, el resultado de la consulta no podrá ser consultada por otras personas que no sean los otorgantes de la escritura, salvo que se dé autorización por los titulares de la información. ■



REPARTO PARA ENTIDADES



NOTINOTARIADO